

SECRETARIA: Cali, 11 de junio de 2021, a Despacho de la señora Juez Despacho Comisorio procedente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que correspondió por reparto. Provea.
El Secretario,

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO # 936

Radicación D.C. # 2021-00404

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la comisión remitida por la directora del CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, con fundamento en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y al artículo 17 numeral 7 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

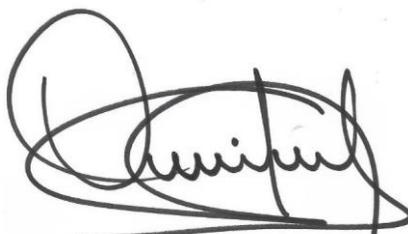
PRIMERO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES 36 y 37 DE CALI, para que practique la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Carrera 56 # 3-38 LC 4 del Edificio Torres de Doña Lupe de Cali.

FACULTASE al Comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos.

SEGUNDO: REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **081** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **16-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez